



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de noviembre de dos mil veinte

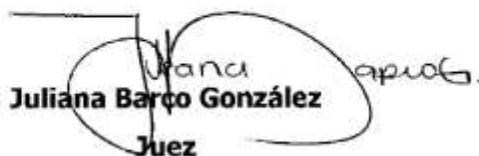
Radicado: 2020-00105

Asunto: No tiene en cuenta aviso y requiere para notificación personal

Se incorpora al proceso envío de aviso realizado al demandado, sin embargo, el mismo no podrá ser tenido en cuenta toda vez que aún no se ha agotado su intento válido de notificación personal. Valga resaltar que, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, la notificación por aviso únicamente se adelantará cuando *"no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado"*.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar la notificación personal del demandado en la dirección física consignada en el líbello, indicándole expresamente que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término conferido por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para notificarse por dichos medios digitales, o de no ser ello posible, concretar una cita excepcional para ser atendido de forma presencial; lo anterior, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

ip

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 18 de NOVIEMBRE de
2020, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**096ec55ec1bf37524b20628171cc7a6218b0c64321db857461c856ee6d7
756d6**

Documento generado en 17/11/2020 01:18:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>